



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00006-2021-PRODUCE/DGA

22/01/2021

VISTOS: El escrito con Registro Nº 00136557-2017 y adjuntos, presentado por la empresa LA FRAGATA S.A., sustituida procesalmente por la empresa MARINASOL S.A., así como los demás documentos vinculados a dicho Registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, presentado por la empresa LA FRAGATA S.A.,¹ (posteriormente sustituida procesalmente por la empresa MARINASOL S.A.) se solicita el otorgamiento de AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE del proyecto: *“Ampliación de la producción para el desarrollo del cultivo de langostino Litopenaeus vannamei, con categoría de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, con una producción de 1233 t/año, en un espejo de agua de 121.34 y 17.5335 ha en sistema semi-intensivo e intensivo respectivamente; con un área total de 207.00 ha”*, ubicado entre los kilómetros 4.5 y 9 de la carretera a la base naval “El Salto”, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en el marco del procedimiento Nº 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento Nº 43 antes glosado -vigente al momento de la presentación de la solicitud-, establecía los siguientes requisitos para el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN para el desarrollo de la acuicultura: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada Formulario DIAC-009; ii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital; iii) Pago por servicios de inspección técnica; iv) Pago por derecho de trámite; actualmente los requisitos corresponden a una solicitud dirigida al Director General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGA-003. (Indicando el Nº de resolución de la Certificación Ambiental aprobatoria);

Que, cuanto a la verificación del requisito i) se advierte que obra el Formulario DIAC-009 con el registro Nº 00136557-2017, conteniendo los datos ahí requeridos, por lo que se da cumplimiento al citado requisito; con relación al requisito ii) se corrobora que el administrado ha presentado (02) dos ejemplares físicos del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) y de forma adjunta el formato digital, elaborado por la empresa consultora ambiental

¹ Mediante el documento de Registro Nº 00080477-2019 del 19 de agosto de 2019, la empresa LA FRAGATA S.A., declaró la aceptación a la sucesión procesal realizada por la empresa MARINASOL S.A., respecto al presente expediente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6BCX8MBS

ECODESARROLLO AMBIENTAL S.A.C., la cual se encuentra registrada ante el Ministerio de la Producción, verificándose el cumplimiento del requisito ii); con relación al requisito iii) y iv) se aprecia copia el recibo de ingreso a determinada cuenta del Ministerio de la Producción por el monto que cubrió el derecho inspección técnica y derecho a trámite, verificándose el cumplimiento de los mencionados requisitos;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante la Resolución Ministerial N° 540-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995, se otorgó a favor de la empresa LA FRAGATA S.A., la AUTORIZACIÓN para dedicarse al cultivo de langostino *Penaeus vannamei* y *Penaeus stylirostris* en un terreno de su propiedad de 234.7013 hectáreas, ubicado entre los kilómetros 4.5 y 9 de la carretera a la base naval “El Salto”, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, ADECUADA mediante la Resolución Directoral N° 016-2002-PRODUCE/DNA de fecha 04 de marzo de 2002, a las disposiciones de la Ley N° 27460 Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, MODIFICADA respecto al artículo 1° de la RM N° 540-95-PE mediante la Resolución Directoral N° 069-2008-PRODUCE/DGA de fecha 30 de diciembre de 2008, otorgando a la empresa LA FRAGATA S.A., autorización para dedicarse al cultivo de langostino *Litopenaeus vannamei*, en el terreno denominado Sub Lote A de 165.00 ha, en la ubicación antes indicada, posteriormente ADECUADA mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-PRODUCE/DGA de fecha 31 de marzo de 2017, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 03-2016-PRODUCE, finalmente VARIADA en su titularidad mediante la Resolución Directoral N° 019-2019-PRODUCE/DGA de fecha 29 de marzo de 2019, aprobando a favor de la empresa MARINASOL S.A., el cambio de titularidad de la autorización otorgada a favor de la empresa LA FRAGATA S.A. con una vigencia hasta el 30 de abril de 2023, en mérito al contrato de arrendamiento suscrito entre las mencionadas empresas, asimismo mediante el documento de Registro N° 00080477-2019 del 19 de agosto de 2019, la empresa LA FRAGATA S.A., declaró la aceptación a la sucesión procesal realizada por la empresa MARINASOL S.A., respecto al presente expediente;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0137-2020-PRODUCE/DGAAMPA del 02 de noviembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas - DGAAMPA, otorgó a favor de la empresa MARINASOL S.A., la certificación ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado: *“Ampliación de la producción para el desarrollo del cultivo de langostino “Litopenaeus vannamei”, con categoría de acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), con una producción de 1233 t/año, en un espejo de agua de 121.34 ha. y 17.5335 ha. en sistema semi-intensivo e intensivo respectivamente; con un área total de 207.00 ha.”*, ubicado entre los kilómetros 4.5 y 9 de la carretera a la base naval “El Salto”, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura mediante el Informe Técnico N° 080-2017-PRODUCE/DGAC/APEREZS de fecha 25 de agosto de 2017, donde se recomienda alcanzar el instrumento de gestión ambiental a la dirección correspondiente para la evaluación en el ámbito de sus competencias, y habiéndose ya emitido el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral DGAAMPA antes glosada; y estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal N° 00000005-2021-PRODUCE/DGAC-lbravo de fecha 21 de enero de 2021, y al cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, corresponde otorgar lo solicitado, precisando que la vigencia de la autorización está condicionada al contrato de arrendamiento suscrito entre la empresa MARINASOL S.A., y la empresa LA FRAGATA S.A., hasta el 30 de abril de 2023;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6BCX8MBS

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR a favor de la empresa MARINASOL S.A., AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei* en un terreno con un área total de 207.00 hectáreas, ubicado entre los kilómetros 4.5 y 9 de la carretera a la base naval “El Salto”, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; cuya coordenada geográficas referencial es la siguiente:

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS - DATUM WGS84	
	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
1	03° 27' 55.60"	80° 19' 46.10"
Área Total	207.00 Hectáreas	

Artículo 2. Precisar que la vigencia de la AUTORIZACIÓN a que se refiere el artículo primero, está condicionada al contrato de arrendamiento suscrito entre la empresa LA FRAGATA S.A., y la empresa MARINASOL S.A., con una vigencia hasta el hasta el 30 de abril de 2023; debiendo la empresa MARINASOL S.A., cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- El abastecimiento de semillas necesarias para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Solicitar autorización previa del Ministerio de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar informes semestrales a la Dirección General de Acuicultura, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, con copia a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes.
- Presentar a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, el Informe Mensual de la cosecha y procesamiento de las especies que cultiva en los formatos establecidos para tal fin.

Artículo 3.- La empresa MARINASOL S.A., se encuentra obligada a cumplir con los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental según la Certificación Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 0137-2020-PRODUCE/DGAAMPA del 02 de noviembre de 2020.

Artículo 4. La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6BCX8MBS

otorgamiento, los incumplimientos de los compromisos ambientales serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

David Humberto Mendoza Ramírez
Director General de Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 6BCX8MBS